

1/2021

haber total en las dos herencias de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (288.742,91 €) lleva de menos la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (583,73 €), cantidad que manifiestan ya le ha sido compensada con la adjudicación de otros bienes y derechos de la herencia.-----

A la heredera DOÑA MARIA-LOURDES MANGADO GALILEA se le adjudica en pleno dominio : -----

Las fincas descritas bajo los marginales 24 al 26 y 39 al 43, todos ellos inclusive, por su valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (176.704,27 €)-----

Siendo el valor total de lo adjudicado de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (176.704,27 €) y siendo su haber total en las dos herencias de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (176.414,17 €) lleva de más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (290,10 €), cantidad que manifiestan ya le ha sido compensada a su hermano DON FAUSTO MANGADO GALILEA en la forma anteriormente reseñada. -----

Y a la heredera DOÑA MARIA-JULIA MANGADO GALILEA



GL5927844

se le adjudica en pleno dominio : -----

Las fincas descritas bajo los marginales 2, 18 al 23 y 37 al 38, todos ellos inclusive, por su valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (176.707,80 €) -----

Siendo el valor total de lo adjudicado de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (176.707,80 €) y siendo su haber total en las dos herencias de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (176.414,17 €) lleva de más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (293,63 €), cantidad que manifiestan ya le ha sido compensada a su hermano DON FAUSTO MANGADO GALILEA en la forma anteriormente reseñada. -----

B).- Se solicita la deducción del 99% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten procedentes, en aplicación del artículo 37 de la Ley 10/2017 de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en

11/2021



TITULO.- Por compra a Don Vicente Royo Moreno mediante documento privado formalizado en Galilea el día veinticuatro de marzo de dos mil.

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS.- Libre de ellos según manifiestan.

VALOR: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (1.684,02 €)

18.- Finca nº 97 del plano general que se describe así: Finca rústica; terreno dedicado a secano al sitio de RADES, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, que linda: Norte, con finca nº 98 de Aurora López Córdón; Sur, con finca nº 96 de Gas Natural, SDG, S.A. y finca nº 94 de Roberto Sáenz Merino y otros; Este con camino, y Oeste, con camino Cañada de Cerro Agudillo a Penuquillo.

Tiene una extensión superficial de CINCO hectáreas, SESENTA Y TRES áreas y VEINTE centiáreas.

Según manifiestan su descripción actual conforme a catastro es la siguiente:

Finca rústica sita en SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA) en el paraje de RADES, Polígono 502, Parcela 97, destinada a uso "Agrario (Labor o labradío secano 03)" con una superficie gráfica de cincuenta y seis mil trescientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y con camino (parcela 9014) del Ayuntamiento de Santa Engracia

del Jubera; Sur, con parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España SA y con camino (parcela 9001) del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, con las parcelas 98 y 9001; y Oeste, con las citadas parcelas 94, 96 y 9014.

Referencia Catastral 26135A502000970000KH

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad Nº 2 de LOGROÑO, tomo 1565, libro 31, folio 55, finca 1637, inscripción 1ª.

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS.- Libre de ellos según manifiestan.

VALOR: VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (28.155,50 €)

19.- Finca nº 10 del plano general que se describe así: Finca rústica; terreno dedicado a secano al sitio de LADERA DEL SABLE, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, que linda: Norte, con barranco de Los Terreros; Sur, con Camino; Este, con finca nº 12 de Maria Nieves Royo Alegre y camino; Oeste, con camino y barranco de Los Terreros.

Tiene una extensión superficial de UNA hectárea, SETENTA Y TRES áreas y DIEZ centiáreas y es, por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente.

Registro 2
Tomo 1565
Libro 31
Folio 55
Finca 1637
Insc. 1ª

Registro 2
Tomo 1565
Libro 31
Folio 17
Finca 1618
Insc. 2ª

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

Nota Expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- DATOS DE LA FINCA --

CRU:26014000710874

FINCA NÚMERO 1637 DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
Referencia Catastral: NO CONSTA
No coordinada gráficamente con Catastro

Naturaleza de la finca: Rústica
Cultivo: SECANO

-----LOCALIZACIÓN-----

Dirección: PARAJE RADES
Linderos: Norte, con finca número 98 de Aurora López Cordón
Sur, con finca número 96 de Gas Natural SDG SA y finca número 94 de Roberto Saenz Merino y otros
Este, con camino
Oeste, con Camino Cañada de Cerro Agudillo o Penuquillo

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----
Rústica: Finca número 97, del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de RADES, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y veinte centiáreas.

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

MANGADO GALILEA, MARIA JULIA 16.545.566-X 1565 31 55 2
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 986, con fecha 30 de mayo de 2022.

Hacen constar que la finca, NO se encuentra contaminada y que no figura incluida en algún catálogo de suelo contaminado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 del decreto 9/2005, de 14 de enero y en relación con la vigente Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular. Logroño a 24 de enero de 2023.

---- CARGAS ----

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- AFECCIÓN.

No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 2ª. Logroño a 24 de enero de 2023.

- AFECCIÓN.

No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 2ª. Logroño a 24 de enero de 2023.